RESOLUCIÓN N° AD - 021 DEL 18 DE MARZO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL AD-SA-26-04

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, el Decreto Departamental No. 621 de 16 de noviembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria Administrativa elaboró los Estudios Previos y Proyecto de Pliegos de Condiciones en los cuales se efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA ABASTECER LOS DIFERENTES GRUPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL“, exponiendo las consideraciones técnicas, económicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual y se publicaron en el Portal Único de Contratación, acorde con el cronograma señalado en los mismos y en la Plataforma SECOP II.

Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en especial lo señalado dentro Ley 80 de 1993 y el art. 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2,007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, proceso en el cual se ordenó su apertura mediante la Resolución No. 017 - 2026 del 4 de marzo de 2026.

Que el presupuesto oficial del proceso se estimó en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00), los cuales se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: No. 26000442 de fecha treinta (30) de enero de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.01.003.002.02; Detalle del Rubro: Papelería; Fuente de Financiación: ICLD; por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00)

Que el día diez (10) de marzo de 2026, a las 11:00 a.m., acaeció a través de la plataforma SECOP II, el cierre y plazo máximo de entrega de ofertas, donde fue presentada una (1) propuesta así:

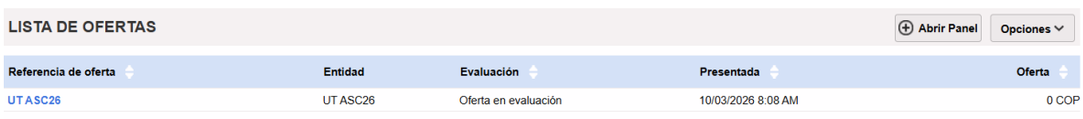

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UT ASC26	UT ASC26	Oferta en evaluación	10/03/2026 8:08 AM	0 COP

Que al realizar la apertura de oferta y verificación de propuesta se identifica al proponente de la siguiente manera: UNION TEMPORAL ASC26

Que, del informe inicial de evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II el día doce (12) de marzo de 2026.

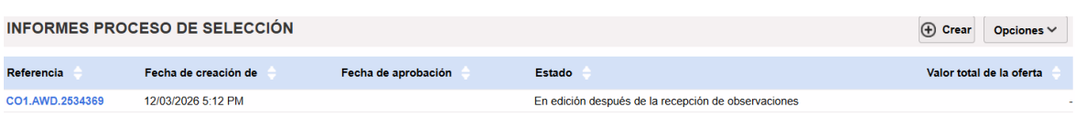

INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN

Crear | Opciones

Referencia	Fecha de creación de	Fecha de aprobación	Estado	Valor total de la oferta
CO1.AWD.2534369	12/03/2026 5:12 PM		En edición después de la recepción de observaciones	-

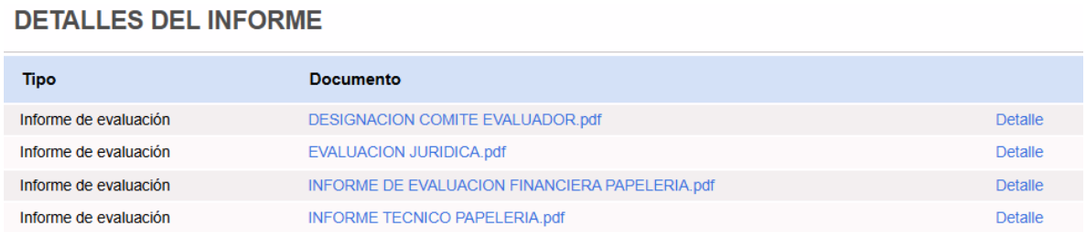

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	DESIGNACION COMITE EVALUADOR.pdf	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACION JURIDICA.pdf	Detalle
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACION FINANCIERA PAPELERIA.pdf	Detalle
Informe de evaluación	INFORME TECNICO PAPELERIA.pdf	Detalle

Que el informe de evaluación se otorgó traslado durante los días 13, 16 y 17 de marzo de 2026 hasta las 6:00 p.m. (tres (3) días hábiles), dentro del cual no fueron presentadas observaciones

Que, luego de analizada la propuesta, y luego de tener en cuenta que dentro del traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones, el comité evaluador concluyo lo siguiente:

PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	HABILITADO SUBASTA
UNION TEMPORAL ASC26	SI	SI	SI	SI

Que conforme lo dispone el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, para que exista subasta se requiere que por los menos dos proponentes se encuentren habilitados. En consideración a que solo uno de los proponentes se encuentra habilitado no hay lugar a realizar la subasta inversa electrónica.

Que el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, señala:

> *Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
> *…*
>
> *5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado,* ***la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***
>
> (resaltado fuera de texto)

Conforme lo anterior y en virtud de que solo un oferente (único) se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente le es aplicable lo dispuesto por el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual se procedió a realizar la apertura del sobre económico verificando que la propuesta presentada fuera igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

Que luego de abierto el sobre económico (en la plataforma Secop II), de la UNION TEMPORAL ASC26, representado legalmente por SARA XIMENA BETANCUR RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.097.782.290, asedio a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($82.814.342,00), y para ser ejecutados en bolsa o monto agotable la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00), el Comité Técnico y Financiero procedieron a realizar el análisis de la propuesta económica, verificando la exactitud respecto de cada ítem, descripción y unidad, la cual fue favorable, señalando así mismo que la oferta económica se ajustó al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal, razón por la cual se recomendó su adjudicación de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, (modificado por el decreto 1860 de 2021).

Que, el día diecisiete (17) de marzo de 2026, luego de realizada la apertura de sobre económico y verificada la oferta, la Secretaria Administrativa, señalo que "*…por medio de acto administrativo se adjudicará el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa AD-SA-26-04, cuyo objeto es la SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA ABASTECER LOS DIFERENTES GRUPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, a UNION TEMPORAL ASC26, representada legalmente por SARA XIMENA BETANCUR RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.097.782.290, por la suma total de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00), para ser ejecutado en bolsa y/o monto agotable, de acuerdo con la suma de sus valores unitarios ofertados que hacienden a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($82.814.342,00).*"

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Administrativa,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, AD-SA-26-04, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA ABASTECER LOS DIFERENTES GRUPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL", a la UNION TEMPORAL ASC26, representada legalmente por *SARA XIMENA BETANCUR RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.097.782.290*, por la suma total de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00), para ser ejecutado en bolsa y/o monto agotable, de acuerdo con la suma de sus valores unitarios ofertados que

hacienden a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($82.814.342,00).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la representante legal de la UNION TEMPORAL ASC26 / *SARA XIMENA BETANCUR RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.097.782.290*, y demás interesados en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución en irrevocable en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y articulo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUATRO: Notificar el contenido de la presente resolución a los proponentes no favorecidos de conformidad con lo señalado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTOFOQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – CPS Oficina de Contratación
Reviso: SILVIA PATRICIA WALLIS – Profesional Universitario